

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARIELY RODRÍGUEZ PADILLA
PROMOVENTE

v.
LUMA ENERGY SERVCO, LLC, LUMA
ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0248

ASUNTO: Foco Alumbrado Público, Poda
de Árboles de Línea Eléctrica, Remoción de
Transformador

ORDEN Y CITACIÓN

El 12 de septiembre de 2025, las partes Promovidas LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC presentaron ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) Moción de Desestimación por La Controversia Haberse Tornado Académica para la querella de epígrafe. Dicha moción fue presentada al amparo del Artículo 6, Sección 6.01 de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones¹.

El 20 de octubre de 2025, el Negociado de Energía, emitió Orden concediendo termino de 15 días para que la parte de promovente expusiera su posición sobre la moción en solicitud de desestimación antes mencionada. El 1 de noviembre de 2025, la parte promovente presentó Moción en Cumplimiento de Orden, discutiendo su oposición a la desestimación solicitada.

Atendidas ambas mociones, se **NOTIFICA** lo siguiente: **NO HA LUGAR** Moción de Desestimación por La Controversia Haberse Tornado Académica

Se **ORDENA** a la parte Promovida a que, en un término de 10 días, conteste la Querella presentada por la parte Promovente y se señala **CONFERENCIA CON ANTELACIÓN A VISTA** para el 19 de diciembre de 2025 a las 9:30 am. La misma será celebrada de manera virtual.

Se les apercibe a las partes que, conforme al Artículo IX, Sección 9.01(b) del Reglamento Núm. 8543, *Reglamento de Procesos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, deberán reunirse antes de la conferencia y preparar un informe, **con al menos diez (10) días de antelación a la fecha arriba señalada**, que incluya:

1. Estipulaciones sobre los hechos, documentos y asuntos sobre los cuales no exista controversia y que eviten la presentación de evidencia innecesaria;
2. Una relación detallada de la prueba documental que cada parte se propone presentar debidamente identificada, incluyendo las deposiciones u otra prueba que se ofrecerá y respecto a cuya admisión no exista controversia;
3. Una relación de la prueba documental que ofrecerá cada parte y respecto a cuya admisión exista controversia, incluyendo una sucinta exposición de los fundamentos en que se basa la objeción;
4. Una lista con los nombres y las direcciones de las personas testigos cuyo testimonio cada una de las partes se propone presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de esos testigos;
5. Una lista de personas testigos que no sean parte en el caso y cuya citación para la vista solicitan al Negociado de Energía. Las partes acompañarán al informe los proyectos de citación para la citación por el Negociado de estas personas testigos;

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del 18 de diciembre de 2014, según vigente.



6. Una lista con los nombres de las personas peritas cuyo testimonio cada una de las partes se proponga se proponga presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de estos peritos;
7. La posibilidad de una transacción;
8. Cualquier otra medida que las partes propongan para facilitar la más pronta terminación o adjudicación del caso;
9. Cualquier otro asunto que el Negociado ordene a las partes atender o exponer en el informe.

Se le recuerda a las partes que de llegar a un acuerdo transaccional durante los términos ordenados, podrán presentar el mismo mediante Moción o en la Vista antes señalada.

Notifíquese y publíquese.



Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tania Vázquez Rivera el 12 de noviembre de 2025. Certifico que hoy, 12 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0248 y fue notificada mediante correo electrónico a: marielypadilla@gmail.com y sarika.angulo@luma.pr.com. y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda Sarika J. Angulo Velázquez
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Mariely Rodríguez Padilla
Urb. Altamesa
Calle San Damián 1361
San Juan, PR 00921

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de noviembre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria